

**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO No 01-010  
(Bucaramanga, Junio 26 de 2015)**

Por medio del cual se adopta el Nuevo Reglamento Becas, Auxiliaturas y Subsidios de las Unidades Tecnológicas de Santander.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**

En uso de sus atribuciones legales,

**CONSIDERANDO**

Que en la Ley 30 de 1992, que organiza el servicio público de la educación superior en su Artículo 111. Con el fin de facilitar el ingreso a las instituciones de Educación Superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de becas, ayudas y créditos para los mencionados estudiantes. Su ejecución corresponderá al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex), entidad que determinará las modalidades de subsidio parcial o total del pago que, por concepto de derechos pecuniarios, hagan efectivos las instituciones de Educación Superior.

Que en el marco general que se debe aplicar a los estudiantes de las Unidades Tecnológicas de Santander, para el otorgamiento de becas, auxiliaturas y subsidios. Su objeto es dotar de un documento normativo orgánico que permita definir las condiciones para otorgar estos reconocimientos de tipo económico

Que en sesión del Consejo Académico del día 6 de Junio de 2015, mediante acta No 03-011de 2015 recomienda el Reglamento de Becas, Auxiliaturas y Subsidios de las Unidades Tecnológicas de Santander al Consejo Directivo para su aprobación ya que este cuenta con la potestad de definir, aprobar y modificar la organización académica, administrativa y financiera de la institución a la luz de los preceptos legales y estatutarios

Que en merito de lo anterior,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, el Reglamento de Becas, Auxiliaturas y subsidios de las Unidades Tecnológicas de Santander.



Calle de los Estudiantes No. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas  
Línea gratuita nacional: 01 8000 94 02 03  
PBX: 6917700  
E mail: uts@uts.edu.co  
**Bucaramanga - Santander**

**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO No 01-010  
(Bucaramanga, Junio 26 de 2015)**

**www.uts.edu.co**

## PRESENTACIÓN

La Institución comprometida con el crecimiento y mejoramiento de sus procesos académicos a nivel de la comunidad estudiantil, expresa la necesidad de proponer un reglamento que defina clara y equitativamente los procesos y procedimientos para el otorgamiento de becas, auxilios y subsidios a los estudiantes de los ciclos de formación técnica profesional, tecnológica y universitaria.

Está orientado a valorar, fomentar y estimular la excelencia académica de sus estudiantes, el liderazgo y espíritu emprendedor, la investigación y producción intelectual; a exaltar reconocimientos deportivos, culturales y artísticos así como a apoyar a estudiantes con dificultades socioeconómicas y/o familiares, en concordancia con los principios, normas y procedimientos institucionales relacionados con estos propósitos. De igual forma, busca contribuir a incrementar los niveles de permanencia en las unidades y dar respuesta al compromiso social de la institución.

Está enmarcado en las políticas y lineamientos institucionales definidos en el Plan Prospectivo, el Proyecto Educativo Institucional y los propósitos de mejoramiento de la calidad académica y al presenta al estudiante los criterios y procedimientos administrativos y académicos para acceder a estos beneficios que ofrece la Institución.

## CAPITULO I – CAMPO DE APLICACION, OBJETO Y DENOMINACIÓN

**ARTÍCULO N° 1.** El presente documento es el marco general que se debe aplicar a los estudiantes de las Unidades Tecnológicas de Santander, para el otorgamiento de becas, auxilios y subsidios. Su objeto es dotar de un documento normativo orgánico que permita definir las condiciones para otorgar estos reconocimientos de tipo económico.

**ARTÍCULO N° 2.** Se denomina Beca, a la exención del pago total o parcial de los derechos de matrícula y/o derechos académicos y de bienestar, sin contra-prestación por parte del beneficiario. Este estímulo que refiere el presente reglamento, tiene como objeto apoyar a los estudiantes sobresalientes, incentivarlos para mejorar su aprovechamiento académico en los estudios que estén cursando en la Institución y promover la participación en actividades como la investigación, la cultura, el emprendimiento y el desarrollo deportivo.



Calle de los Estudiantes No. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas  
Línea gratuita nacional: 01 8000 94 02 03  
PBX: 6917700  
E mail: uts@uts.edu.co  
Bucaramanga - Santander

CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO No 01-010  
(Bucaramanga, Junio 26 de 2015)

[www.uts.edu.co](http://www.uts.edu.co)

**ARTÍCULO N° 3.** Se denomina Auxiliatura, a las labores de apoyo que pueden realizar los estudiantes en las diferentes dependencias de la institución y se podrán realizar ad honorem o con reconocimiento económico. Las auxiliaturas pueden ser del tipo administrativas, académicas o técnicas.

**ARTÍCULO N°4.** Se denomina Subsidio al descuento que se concede por acuerdos celebrados por la institución con terceros: entidades externas (públicas, privadas, entidades sin ánimo de lucro, ONGs, Instituciones Media Vocacional, entre otras). El beneficio económico se aplica según lo establecido en el convenio.

## CAPITULO II - BECAS

**ARTÍCULO N° 5.** Las Unidades Tecnológicas de Santander podrá otorgarán becas a los estudiantes que obtengan méritos en el campo académico, científico, emprendimiento, cultural o deportivo, que se hayan distinguido por sus estudios, destacada actuación deportiva, profesional o de investigación.

**ARTÍCULO N° 6.** Las Unidades Tecnológicas de Santander podrán otorgar las siguientes modalidades de becas a sus estudiantes:

- a) Beca por Excelencia Académica.
- b) Beca por Excelencia Investigativa.
- c) Beca por Excelencia Deportiva.
- d) Beca por Excelencia Cultural.
- e) Beca al Emprendimiento

**ARTÍCULO N° 7. Beca Por Excelencia Académica.** Orientada a exaltar a los estudiantes que obtengan los mejores promedios ponderados acumulados de cada programa, siendo criterio para su selección lo siguiente:

- a) Poseer un promedio ponderado acumulado, igual o mayor a cuatro punto cero (4.0)
- b) No estar repitiendo ninguna de las asignaturas matriculadas, ni haber cancelado asignaturas.
- c) Estar nivelado.
- d) No haber aprobado asignaturas por examen de validación.
- e) No presentar sanción disciplinaria.



Calle de los Estudiantes No. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas  
Línea gratuita nacional: 01 8000 94 02 03  
PBX: 6917700  
E mail: uts@uts.edu.co  
Bucaramanga - Santander

CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO No 01-010  
(Bucaramanga, Junio 26 de 2015)

[www.uts.edu.co](http://www.uts.edu.co)

**Parágrafo Primero:** La beca "Por Excelencia Académica" se otorgará, hasta al tres por ciento (3%) de los estudiantes matriculados en cada uno de los programas académicos de la institución, que tengan los mayores promedios ponderados acumulados en su respectivo programa y que cumplan con lo señalado anteriormente en este artículo. El reconocimiento económico se otorgará de la siguiente forma:

- a) El 100% de los derechos de matrícula, para el 1% de los estudiantes matriculados en cada programa académico, que tengan los mayores promedios ponderados acumulados y que cumplan con lo señalado en los literales del artículo N ° 7.
- b) El 50% de los derechos de matrícula, para el 1% de los estudiantes matriculados en cada programa académico, que tengan los siguientes mayores promedios ponderados acumulados a los especificados en el literal a de este parágrafo y que cumplan con lo señalado en los literales del artículo N ° 7.
- c) El 25% de los derechos de matrícula, para el 1% de los estudiantes matriculados en cada programa académico, que tengan los siguientes mayores promedios ponderados acumulados a los especificados en el literal b de este parágrafo y que cumplan con lo señalado en los literales del artículo N ° 7.

**Parágrafo Segundo:** El reconocimiento económico "Por Excelencia Académica" aplica a los estudiantes matriculados a partir del tercer semestre en cada programa académico; los estudiantes admitidos a los programas académicos por transferencia accederán a este reconocimiento en el periodo académico siguiente a su transferencia, ajustándose a lo dispuesto en créditos académicos del plan de estudios.

**Parágrafo Tercero:** En caso de igualdad en el promedio ponderado acumulado por los estudiantes que aspiren a este reconocimiento, se tendrá en cuenta lo siguiente, para asignar la beca:

- a) Mayor número de créditos aprobados.
- b) Haber cursado y aprobado las asignaturas correspondientes al semestre que cursó.
- c) Mayor número de actividades extracurriculares en las cuales hubiere participado en los diferentes periodos Académicos.
- d) No haber habilitado asignaturas.

**Parágrafo Cuarto:** El reconocimiento económico, no será acumulable ni transferible; su vigencia será válida sólo para el siguiente periodo académico; para el caso de estudiantes de último semestre tanto del nivel tecnológico como del nivel universitario, el estímulo económico aplica al pago de parte de los derechos de grado siempre y cuando el estudiante se gradúe en un plazo de un año después al de la obtención de la beca.



**Parágrafo Quinto:** Al finalizar cada periodo académico la oficina de Registro y Control Académico enviara la relación de los estudiantes postulados para el beneficio "Beca por Excelencia académica" al Consejo Académico para su verificación y validación y posterior envío a Secretaria General y esta a su vez envía a Comunicaciones para su respectiva publicación.

**Parágrafo Sexto:** Los estudiantes que al finalizar el nivel tecnológico, al momento de graduarse, hayan obtenido la distinción cum-laude o suma cum-laude, serán merecedores al pago de los derechos de matrícula para el primer semestre del nivel universitario, si continua estudiando en la institución.

**Parágrafo Séptimo:** Los estudiantes que al finalizar el nivel universitario, al momento de graduarse, hayan obtenido la distinción cum-laude o suma cum-laude, podrán acceder sin ningún costo a un curso o diplomado que la institución este ofreciendo.

**Parágrafo octavo:** El estudiante favorecido con este reconocimiento económico, no podrá tener ningún otro tipo de beneficio económico por parte de las UTS.

**ARTÍCULO N° 8. Beca Por Excelencia Investigativa.** Orientada a exaltar la participación en la obtención de un producto calificado como relevante académicamente, tales como: Artículos en revistas nacionales indexadas, Libros, Capítulos de libros, Patentes, Prototipo Industrial, Diseño Industrial, adaptación de tecnología, Software de desarrollo en Informática, Software Aplicativo Especializado y registrado entre otros, tal como lo reconoce el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

**Parágrafo Primero:** Los diez (10) mejores trabajos, que en representación de la Institución en certámenes departamentales, nacionales e internacionales, debidamente avalados por el Comité Institucional de Investigaciones hayan contribuido mediante su vinculación efectiva a la obtención del producto calificado, se les otorgarán un beneficio económico correspondiente al cien por ciento (100%) de los derechos de matrícula. El Comité Institucional de Investigaciones será el ente encargado de definir mediante criterios académicos cuáles serán los 10 mejores trabajos merecedores a la Beca Por Excelencia Investigativa.

**Parágrafo Segundo:** La beca "Por Excelencia Investigativa" aplica a los estudiantes matriculados a partir del segundo semestre en cada programa académico; los estudiantes admitidos a los programas académicos por transferencia acceden a este reconocimiento en el periodo académico siguiente a su transferencia, ajustándose a los créditos académicos dispuestos en el respectivo plan de estudios.

**Parágrafo Tercero:** Al finalizar cada periodo académico el Comité Institucional de Investigaciones suministrará el listado de estudiantes postulados para la beca

Calle de los Estudiantes No. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas

Línea gratuita nacional: 01 8000 94 02 03

PBX: 6917700

E mail: uts@uts.edu.co

Bucaramanga - Santander

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No 01-010

(Bucaramanga, Junio 26 de 2015)

[www.uts.edu.co](http://www.uts.edu.co)



"Estudiante Excelencia Investigativa" al Consejo Académico para su verificación y validación, teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Pertenecer a un semillero de investigación durante al menos un año.
- b) Que el proyecto haya sido desarrollado dentro del semillero o en su defecto la investigación tenga procedencia de un Proyecto de Aula, de un Proyecto Integrador o de un Centro de Estudios.
- c) Que el evento académico sea realizado por una institución reconocida en el medio académico.

**Parágrafo Cuarto:** El estudiante debe poseer un promedio aritmético ponderado acumulado igual o mayor a tres punto ocho (3.8), para poder obtener la beca.

**Parágrafo Quinto:** El reconocimiento económico, no será acumulable ni transferible; su vigencia será válida sólo para el siguiente periodo académico; para el caso de estudiantes de último semestre tanto del ciclo tecnológico como del ciclo universitario, el estímulo económico aplica al pago de parte de los derechos de grado, siempre y cuando el estudiante se gradúe en un plazo de un año después al de la obtención de la beca.

**Parágrafo Sexto:** El estudiante favorecido con este reconocimiento económico, no podrá tener ningún otro tipo de beneficio económico por parte de las UTS.

**ARTÍCULO N° 9. Beca Por Excelencia Deportiva.** Orientada a exaltar los reconocimientos deportivos en campeonatos nacionales, internacionales, olímpicos o mundiales reconocidos por Coldeportes que obtengan las categorías de Oro, Plata y Bronce individualmente o por equipos durante el semestre en que se lleven a cabo los campeonatos de las diferentes disciplinas deportivas, en representación de la institución, del departamento o de la selección Colombia.

**Parágrafo Primero:** El estudiante o grupo de estudiantes, que en representación de la Institución en certámenes nacionales o Internacionales debidamente avalados por el Comité institucional de Deportes, obtengan el reconocimiento deportivo señalado anteriormente, se le otorgará un beneficio económico de la siguiente forma:

- a) Estímulo económico correspondiente al 100% (Cien por Ciento) de los Derechos de Matricula y Derechos Académicos y de Bienestar, para los estudiantes que obtengan el primer, segundo, tercer puesto (Medalla de Oro, plata o bronce) y/o Mención de Honor, en competencias de orden nacional o internacional universitario y/o federado (Juegos Nacionales Universitarios de ASCUN, Open Internacional Avalado por Federación, Juegos Internacionales Universitarios de FISU, Juegos Atléticos Nacionales, Mundiales Federados – Ciclo Olímpico y Juegos Olímpicos).

Calle de los Estudiantes No. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas

Línea gratuita nacional: 01 8000 94 02 03

PBX: 6917700

E mail: uts@uts.edu.co

Bucaramanga - Santander

CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO No 01-010  
(Bucaramanga, Junio 26 de 2015)

[www.uts.edu.co](http://www.uts.edu.co)



- b) Estímulo económico correspondiente al 40% (Cuarenta por Ciento) de los Derechos de Matricula para los estudiantes que obtengan el primer puesto (Medalla de Oro) en competencia de orden nacional, regional o departamental avalados por Federación, ASCUN, ACIET, Ligas (Juegos Nacionales de ACIET, Juegos Regionales de ASCUN, Clasificatorio a Juegos Nacionales Coldeportes, Torneos Departamentales y Nacionales de liga).
- c) Estímulo económico correspondiente al 20% (Veinte por Ciento) de los Derechos de Matricula para los estudiantes que obtengan el primer puesto (Medalla de Oro) en competencia de orden zonal, departamental o municipal avalados por ASCUN, ACIET, Red Emprender, Ligas e Institutos Municipales de Deportes (Juegos Nacionales de ACIET, Juegos Zonales de ASCUN, Juegos Departamentales Red Emprender, Nacional Inter Ligas, Torneos Departamentales, Municipales y Open).

**Parágrafo Segundo:** Se podrán recibir postulaciones de aspirantes a la Distinción "Estudiante Excelencia Deportiva", de futuros estudiantes que deseen ingresar a las UTS, siempre y cuando sea sometido a estudio su respectiva hoja de vida deportiva. La verificación del record deportivo del aspirante debe estar a cargo del coordinador de deportes, director de bienestar institucional y el representante de los estudiantes ante el consejo académico, quienes emitirán un concepto al consejo Académico sobre el nivel deportivo del futuro atleta de la institución y será este consejo quien calificara la postulación.

**Parágrafo Tercero:** La Beca "Por Excelencia Deportiva" aplica a los estudiantes matriculados a partir del segundo semestre en cada programa académico; los estudiantes admitidos a los programas académicos por transferencia acceden a este beneficio en el periodo académico siguiente a su transferencia, ajustándose a los créditos académicos dispuestos en el respectivo plan de estudios.

**Parágrafo Cuarto:** La matrícula del estudiante que aspire al Beca "Por Excelencia Deportiva", debe contener como mínimo el sesenta (60) por ciento de la carga académica correspondiente al semestre en que se encuentra matriculado y no presentar sanción disciplinaria.

**Parágrafo quinto:** El estudiante debe poseer un promedio ponderado acumulado igual o mayor a tres punto tres (3.3), para poder obtener la beca.

**Parágrafo Sexto:** Al finalizar cada periodo académico el Comité Institucional de Deportes suministrará el listado de estudiantes o grupo de estudiantes postulados a la Beca "Por Excelencia Deportiva", debidamente certificado por el organismo competente, al Consejo Académico para su verificación y validación.



**Parágrafo Séptimo:** El reconocimiento económico, no será acumulable ni transferible; su vigencia será válida sólo para el siguiente periodo académico; para el caso de estudiantes de último semestre tanto del nivel tecnológico como del nivel universitario, el estímulo económico aplica al pago parte de los derechos de grado siempre y cuando el estudiante se gradúe en un plazo de un año después al de la obtención de la beca.

**Parágrafo octavo:** El estudiante favorecido con este reconocimiento económico, no podrá tener ningún otro tipo de beneficio económico por parte de las UTS.

**ARTÍCULO N° 10. Beca por Excelencia Cultural.** Orientada a exaltar los reconocimientos culturales o artísticos que obtengan el primero, segundo o tercer puesto, en eventos Culturales reconocidos por autoridades competentes del orden Nacional o Internacional, durante un semestre.

**Parágrafo Primero:** El estudiante o grupo de estudiantes, que en representación de la Institución en certámenes nacionales o Internacionales debidamente avalados por la Oficina de Bienestar Institucional, obtengan el reconocimiento cultural señalado anteriormente, se le otorgará un beneficio económico de la siguiente forma:

- a) Beneficio económico correspondiente al cien por ciento (100%) sobre derechos de matrícula para los estudiantes que obtengan el primer puesto en eventos culturales de orden nacional o internacional.
- b) Beneficio económico correspondiente al cincuenta por ciento (50%) sobre derechos de matrícula para los estudiantes que obtengan el segundo puesto en eventos culturales de orden nacional o internacional.
- c) Beneficio económico correspondiente al veinticinco por ciento (25%) sobre derechos de matrícula para los Estudiantes que obtengan el tercer puesto en eventos culturales de orden nacional o internacional.

**Parágrafo Segundo:** La “Beca por Excelencia Cultural” aplica a los estudiantes matriculados a partir del segundo semestre en cada programa académico; los estudiantes admitidos a los programas académicos por transferencia acceden a este beneficio en el periodo académico siguiente a su transferencia, ajustándose a los créditos académicos dispuestos en el respectivo plan de estudios.

**Parágrafo Tercero:** La Oficina de Bienestar Institucional entregará el aval para participación en los eventos, previa solicitud motivada por el jefe de bienestar y la rectoría.

**Parágrafo Cuarto:** La matrícula del estudiante debe contener como mínimo el sesenta (60) por ciento de la carga académica correspondiente al semestre en que se encuentra matriculado y no presentar sanción disciplinaria.

Calle de los Estudiantes No. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas  
Línea gratuita nacional: 01 8000 94 02 03  
PBX: 6917700  
E mail: uts@uts.edu.co  
Bucaramanga - Santander

CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO No 01-010  
(Bucaramanga, Junio 26 de 2015)

[www.uts.edu.co](http://www.uts.edu.co)



**Parágrafo Quinto:** El estudiante debe poseer un promedio aritmético ponderado acumulado igual o mayor a tres punto cinco (3.5), para poder obtener la beca.

**Parágrafo Sexto:** Al finalizar cada periodo académico la Oficina de Bienestar Institucional, suministrará el listado de estudiantes o grupo de estudiantes postulados al beneficio "Beca por Excelencia cultural" al Consejo Académico para su verificación y validación.

**Parágrafo Séptimo:** El reconocimiento económico, no será acumulable ni transferible; su vigencia será válida sólo para el siguiente periodo académico; para el caso de estudiantes de último semestre tanto del nivel tecnológico como del nivel universitario, el estímulo económico aplica al pago de parte de los derechos de grado siempre y cuando el estudiante se gradúe en un plazo de un año después al de la obtención de la beca.

**Parágrafo octavo:** El estudiante favorecido con este reconocimiento económico, no podrá tener ningún otro tipo de beneficio económico por parte de las UTS.

**ARTÍCULO N° 11. Beca al Emprendimiento.** Orientada a fomentar el liderazgo y espíritu emprendedor de los jóvenes estudiantes de las Unidades Tecnológicas de Santander que en el transcurso de su período académico logren presentar un plan de negocio.

**Parágrafo Primero:** Se contempla otorgar tres becas por cada una de las facultades.

**Parágrafo Segundo:** La "Beca al Emprendimiento" se otorgará mediante convocatoria realizada por la oficina de proyección social de la Institución, para los estudiantes que presenten planes de negocios aptos para estudio de financiación, de acuerdo a los criterios establecidos para tal fin.

**Parágrafo Tercero:** A los estudiantes que presenten los tres mejores planes de negocios seleccionados según la convocatoria, se les otorgará un beneficio económico de la siguiente forma:

- a) Beneficio económico correspondiente al cien por ciento (100%) sobre derechos de matrícula para el o los estudiantes del plan de negocios que ocupen el primer puesto de acuerdo a la convocatoria.
- b) Beneficio económico correspondiente al cincuenta por ciento (50%) sobre derechos de matrícula para el o los estudiantes del plan de negocios que ocupen el segundo puesto de acuerdo a la convocatoria.



- c) Beneficio económico correspondiente al veinticinco por ciento (25%) sobre derechos de matrícula para el o los estudiantes del plan de negocios que ocupen el tercer puesto de acuerdo a la convocatoria.

**Parágrafo Cuarto:** La “Beca al Emprendimiento” aplica a los estudiantes matriculados a partir del segundo semestre en cada programa académico; los estudiantes admitidos a los programas académicos por transferencia acceden a este beneficio en el periodo académico siguiente a su transferencia, ajustándose a los créditos académicos dispuestos en el respectivo plan de estudios.

**Parágrafo Quinto:** La matrícula del estudiante debe contener como mínimo el sesenta (60) por ciento de la carga académica correspondiente al semestre en que se encuentra matriculado y no presentar sanción disciplinaria.

**Parágrafo Sexto:** El estudiante debe poseer un promedio ponderado acumulado igual o mayor a tres punto cinco (3.5), para poder obtener la beca.

**Parágrafo Séptimo:** Al finalizar cada periodo académico la Oficina de proyección Social, suministrará el listado de estudiantes o grupo de estudiantes postulados al beneficio “Beca al Emprendimiento” al Consejo Académico para su verificación y validación.

**Parágrafo Octavo:** El reconocimiento económico, no será acumulable ni transferible; su vigencia será válida sólo para el siguiente periodo académico; para el caso de estudiantes de último semestre tanto del nivel tecnológico como del nivel universitario, el estímulo económico aplica al pago de parte de los derechos de grado siempre y cuando el estudiante se gradúe en un plazo de un año después al de la obtención de la beca.

**Parágrafo nueve:** El estudiante favorecido con este reconocimiento económico, no podrá tener ningún otro tipo de beneficio económico por parte de las UTS.

### CAPÍTULO III - AUXILIATURAS

**ARTÍCULO N° 12.** El número de auxiliaturas que otorgara la institución, será máximo el 1% sobre el total de estudiantes matriculados en el período académico inmediatamente anterior. Las auxiliaturas podrán ser de los siguientes tipos:

- Auxiliatura administrativa: Es el apoyo que un estudiante realiza a las actividades administrativas de una dependencia o unidad académica de la institución.
- Auxiliatura académica: Es el apoyo académico que realiza un estudiante sobresaliente, a un grupo de estudiantes de una determinada asignatura.

Calle de los Estudiantes No. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas  
Línea gratuita nacional: 01 8000 94 02 03  
PBX: 6917700  
E mail: uts@uts.edu.co  
Bucaramanga - Santander

CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO No 01-010  
(Bucaramanga, Junio 26 de 2015)

[www.uts.edu.co](http://www.uts.edu.co)



- Auxiliatura técnica: Es la actividad de apoyo que realiza un estudiante para el desarrollo de las prácticas y el mantenimiento de los laboratorios.

**Parágrafo Primero:** Los estudiantes beneficiarios de las auxiliaturas, deben realizar noventa (90) horas de trabajo en la dependencia, unidad académica o área de la Institución asignada.

**Parágrafo Segundo:** Los requisitos generales para acceder a una auxiliatura son:

- Ser estudiante regular de la institución.
- Haber cursado y aprobado el segundo semestre académico del programa en el que esté matriculado.
- Tener un promedio aritmético ponderado acumulado igual o superior a tres ocho (3.8)
- Tener el número de créditos exigidos por semestre y estar nivelado.
- No haber tenido sanción disciplinaria ni anotación a la hoja de vida.

**Parágrafo Tercero:** Funciones:

- Servir de apoyo al desarrollo eficiente de las actividades en las dependencias académicas o administrativas de la institución, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el jefe de cada dependencia.
- Cumplir con el horario de trabajo fijado para el desarrollo de la auxiliatura.
- Presentar al jefe de la oficina al cual fue asignado, informe de las actividades realizadas.

**Parágrafo Cuarto:** Solicitud de auxiliaturas:

- La oficina de Bienestar recibirá las solicitudes de las auxiliaturas de parte de cada dependencia, o unidad académica a más tardar la segunda semana de haber iniciado semestre académico.
- La oficina de Bienestar abrirá la convocatoria de auxiliaturas y se difundirá en la página institucional, para los estudiantes interesados.

**Parágrafo Quinto:** La institución reconoce al estudiante por la auxiliatura, medio Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, el cual se verá reflejado en el semestre siguiente de haberse realizado, en un descuento en su liquidación de matrícula, antes de iniciar el período académico.

**Parágrafo Sexto:** Las auxiliaturas de que trata este acuerdo no establecen vínculo laboral entre el estudiante y la institución.

Calle de los Estudiantes No. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas  
Línea gratuita nacional: 01 8000 94 02 03  
PBX: 6917700  
E mail: uts@uts.edu.co  
Bucaramanga - Santander

CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO No 01-010  
(Bucaramanga, Junio 26 de 2015)

[www.uts.edu.co](http://www.uts.edu.co)



**Parágrafo Séptimo:** El reconocimiento económico, no será acumulable ni transferible; su vigencia será válida sólo para el siguiente periodo académico; para el caso de estudiantes de último semestre tanto del nivel tecnológico como del nivel universitario, el estímulo económico aplica al pago de parte de los derechos de grado siempre y cuando el estudiante se gradúe en un plazo de un año después al de la obtención de la beca.

**Parágrafo octavo:** El estudiante favorecido con este reconocimiento económico, no podrá tener ningún otro tipo de beneficio económico por parte de las UTS.

**ARTÍCULO N° 13.** El 60% del total de las Auxiliaturas que otorgue la institución, serán del tipo administrativo. Para la selección de los estudiantes que accedan a este tipo de auxiliatura se tendrá en cuenta su condición socio-económica y el rendimiento académico en igual porcentaje.

**Parágrafo Primero:** La condición socioeconómica será avalada y cuantificada por la Oficina de Bienestar Institucional, acorde con la siguiente tabla:

VALOR NUMERICO	CONDICION A VALORAR
5.0	Condición Vulnerable extrema
4.5	Condición especial (permanente) y Vulnerabilidad económica
4.0	Situación económica vulnerable (vive en arriendo y no con familia, sin trabajo, padres con ingresos menores, madre cabeza de familia, calamidad doméstica, entre otras.)
3.5	Condición especial (temporal)
3.0	Situación económica media

\*Nota: Puntuación de (5.0) sujeto a verificación (visita domiciliaria) estudiantes que presenten condición vulnerable extrema.

**Parágrafo Segundo:** Para determinar el orden de otorgamiento de las auxiliaturas administrativas, se aplicara el promedio aritmético, entre el promedio ponderado acumulado del estudiante y la valoración socioeconómica dada por la Oficina de Bienestar Institucional.

**ARTÍCULO N° 14.** El 25% del total de las auxiliaturas que otorgue la institución serán de tipo académico.

**Parágrafo:** Para la selección de los estudiantes que accedan a este tipo de asignaturas, se tendrá en cuenta el promedio ponderado acumulado y la nota de la

Calle de los Estudiantes No. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas  
Línea gratuita nacional: 01 8000 94 02 03  
PBX: 6917700  
E mail: uts@uts.edu.co

Bucaramanga - Santander

CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO No 01-010  
(Bucaramanga, Junio 26 de 2015)

[www.uts.edu.co](http://www.uts.edu.co)



asignatura que vaya a apoyar en igual porcentaje, además de haber aprobado la asignatura con una nota superior a cuatro (4.0).

**ARTÍCULO N° 15.** El 15% del total de las auxilias que otorgue la institución serán de tipo técnico.

**Parágrafo:** Para la selección de los estudiantes que accedan a este tipo de asignaturas, se tendrá en cuenta el promedio ponderado acumulado y la nota de la asignatura de laboratorio o taller en igual porcentaje, además de haber aprobado la asignatura del laboratorio o taller que va a apoyar con una nota superior a cuatro (4.0).

#### CAPÍTULO IV - SUBSIDIOS

**ARTÍCULO N° 16.** Las Unidades Tecnológicas de Santander, podrá realizar convenios con otras entidades preferiblemente gubernamentales, para en alianza con ellas brindar un apoyo económico, a sectores con condiciones socio económicas especiales. En ningún caso el porcentaje del subsidio de la institución podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del total del valor de la matrícula.

**Parágrafo Primero:** A los estudiantes que cancelen el semestre académico no se les tendrá en cuenta el subsidio otorgada por la institución dentro del convenio celebrado, para el próximo período.

**Parágrafo segundo:** El beneficio del subsidio se verá reflejado en la liquidación del semestre al cual aplica.

**Parágrafo Tercero:** El estudiante favorecido con este reconocimiento económico, no podrá tener ningún otro tipo de beneficio económico por parte de las UTS.

#### CAPÍTULO V – DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO N° 17.** Todos los promedios ponderados académicos y notas de asignatura de que trata este reglamento, deberán ser certificados por la Oficina de Registro y Control académico.

**ARTÍCULO N° 18.** En caso de que un estudiante, clasificara en el mismo periodo académico para obtener dos o más beneficios de los estipulados en el presente reglamento, él podrá seleccionar a cual se acoge, teniendo como referencia que el reglamento solo permite dar un beneficio por estudiante.



Calle de los Estudiantes No. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas  
Línea gratuita nacional: 01 8000 94 02 03  
PBX: 6917700  
E mail: uts@uts.edu.co  
Bucaramanga - Santander

CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO No 01-010  
(Bucaramanga, Junio 26 de 2015)

[www.uts.edu.co](http://www.uts.edu.co)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Académico a su prudente juicio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Reglamento, rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO CUARTO.** En aras de dar cumplimiento al principio de publicidad establecido en el Código Contencioso Administrativo, publíquese en la página web de la institución.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Expedido en Bucaramanga a los veintiséis (26) días del mes de Junio de 2015

  
**FREDY ENRIQUE MEDIAN QUINTERO**  
Presidente de la Sesión  
Consejo Directivo

  
**IVONNE MARCELA RONDON PRADA**  
Secretaria Consejo Directivo

